



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**ARTURO ALFONSO MONDRAGÓN JIMÉNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23, FRACCIÓN XII; 46 y 47, FRACCIÓNES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES A CONTINUAR EJERCENDO SUS ATRIBUCIONES EN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE FUERON TRANSFERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y**

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, el Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública;

Que al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en términos del dispositivo normativo legal citado, le corresponde inspeccionar y vigilar que la dependencia de adscripción cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Estatal.

Que en fecha 03 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se instruye al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades a continuar ejerciendo sus atribuciones en los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Subsecretaría de Administración, que fueron transferidos para la operación de la Oficialía Mayor, el cual en su numeral TERCERO establece que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, continuarán ejerciendo las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en la Secretaría de Finanzas.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas



Gobierno del  
Estado de  
México



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de diciembre del 2023, se estableció el "Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor en horas y días inhábiles. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, para que las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ARTURO ALFONSO MONDRAGÓN JIMÉNEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS